

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 010-ESMEVIAL-EP-2026  
PARA CUARTA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2026**

Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr.

**Gerente General**

**ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus*

*competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;*

**Que**, el artículo Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

**Que**, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

**Que**, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;*

**Que**, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

**Que**, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación*

*del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 34, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: “(...) *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

**Que**, el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “*Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)*”;

**Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.*”;

**Que**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “*Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.*”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...)”;*

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dice: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

**Que**, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*

**Que**, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la*

*empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...)*”;

**Que,** ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;

**Que,** el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: *“Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio. (...) t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.”;*

**Que,** mediante Resolución de Directorio Nro. 003-ESMEVIAL-EP –DIR-2025, de fecha 9 de diciembre del 2025, el Directorio de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobó el Plan Operativo Anual (POA), 2026 por el valor de USD\$2,001.503.37;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 003-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la primera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 005-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la segunda reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 008-ESMEVIAL-EP-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, fue resuelto aprobar la tercera reforma del POA y presupuesto 2026 de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS;

**Que,** a través de Memorando No. 111-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, solicitó a la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano se sirva realizar los trámites

pertinentes y conducentes al pago de viáticos por concepto de residencia desde la fecha de inicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley;

**Que**, mediante Criterio Jurídico No. 005-ESMEVIALEP-CJ-2026, de fecha 26 de enero de 2026, el Abg. Lico Matamoros Castillo, Coordinador Jurídico, concluye: *“1. El viático por gastos de residencia es un beneficio económico sujeto al cumplimiento de requisitos y a la emisión de un acto administrativo expreso que autorice su pago. 2. Al existir disposición administrativa mediante Resolución que habilite el pago de viático por gastos de residencia, desde el inicio de sus funciones de los servidores se justificara documentadamente. 3. La Resolución Administrativa Nro. 012-ESMEVIAL-EP-2025, contiene disposición expresa que autoriza el pago retroactivo del viático por gastos de residencia, y genera efectos económicos anteriores a su vigencia, por lo que constituye sustento jurídico para el reconocimiento de valores.”;*

**Que**, de conformidad con el Informe Técnico No. 010-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, elaborado por la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, se concluye lo siguiente: *“Concordante a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a las Unidades de Administración del Talento Humano; mediante el art. 52 de la Losep; en uso de la facultad delega por la Maxima Autoridad Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr, GERENTE GENERAL de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, mediante Acción de Personal N°001- CATTHH-2026, de fecha 05 de enero de 2026; esta Coordinación Administrativa de Talento Humano de ESMEVIAL E.P; de conformidad a las directrices constantes en la "Norma Técnica para el pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las instituciones de Estado” y demás normas conexas; una vez efectuada la revisión técnica y el control previo pertinente, EMITE INFORME TÉCNICO FAVORABLE; para el reconocimiento del pago de VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE, a favor del Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Mgtr, quien se desempeña como Gerente General y Autoridad Nominadora del ESMEVIAL EP.”;*

**Que**, mediante Memorando No. 239-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, solicita a la Ing. María Emilia Mojarrango Diaz, Coordinadora Financiera, se sirva dar el trámite correspondiente, a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria y continuar con el proceso respectivo para el cálculo y pago del rubro correspondiente por concepto de viáticos por gastos de residencia;

**Que**, con Memorando No. 0052-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 2 de marzo del 2026, la Ing. María Emilia Mojarrango Diaz, Coordinadora Financiera, remite a la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, el análisis financiero y disponibilidad

presupuestaria relativo al cálculo y disponibilidad presupuestaria para el pago de viáticos por gastos de residencia de ESMEVIAL EP, en el cual, se plantea: *“En virtud de lo expuesto, se sugiere realizar la correspondiente Reforma Presupuestaria, a fin de asignar el recurso faltante que permita cubrir esta obligación. Asimismo, se deberá considerar para los meses posteriores del período fiscal 2026 el valor mensual de \$354,00 (trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 dólares americanos) para garantizar la disponibilidad presupuestaria respectiva.”*;

**Que**, de conformidad con el Informe Técnico de Justificación para la reforma al POA de gasto permanente 2026, elaborado por la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, se concluye lo siguiente: *“Acordes a las competencias y atribuciones otorgadas a la Coordinación de Administración de Talento Humano, conforme el Centro de Responsabilidad Presupuestaria; se realiza el análisis a la proyección de la ejecución presupuestaria del programa 301, grupo 53.03.06 Gasto de Residencia, para justificar documentadamente la pertinencia de la actual reforma de asignación de los recursos económicos. El presente planteamiento de reforma de asignación presupuestaria, se encuentra legalmente sustentado para cumplir con las disposiciones reglamentarias que establece la NORMA PAGO DE VIÁTICOS GASTOS RESIDENCIA Y TRANSPORTE SECTOR PÚBLICO. Planteándose mediante incremento presupuestario la asignación de los recursos a las partidas presupuestarias del programa 301, grupo 53.03.06 Gasto de Residencia. (...)”* y se recomienda: *“A fin de cumplir con las obligaciones que en ley corresponden de conformidad a la normativa vigente; con los sustentos que anteceden al presente informe; se realiza planteamiento de incremento presupuestario para el fondeo de la partida 530306 Gasto de Residencia, del programa 301; para conceder el beneficio de Viatico por Residencia a favor del servidor PEREZ AGUIRRE RAFAEL MARCELO, Gerente General; solicitando salvo su sano criterio, disponga a quien corresponda, se realice el trámite respectivo para la asignación presupuestaria de recursos económicos.”*;

**Que**, con Memorando No. 047-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 3 de marzo del 2026, la Lcda. Jennifer Carranza M., Coordinadora de Administración del Talento Humano, solicita al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, autorizar la reforma presupuestaria de asignación de recursos para el fondeo de la partida 530306 Gasto de Residencia, en el programa 301; a fin de cumplir con las obligaciones de los servidores públicos de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas;

**Que**, mediante Memorando No. 291-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 4 de marzo de 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, autoriza a la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, el inicio del trámite correspondiente para la reforma presupuestaria del POA 2026 destinada a pago de viatico por gastos de residencia;

**Que,** con Informe Técnico No. 4 para la reforma al POA 2026 de ESMEVIAL EP, de fecha 5 de marzo de 2026, suscrito por la Coordinación de Planificación y Desarrollo, se concluyó lo siguiente: *“En razón de los antecedentes expuestos la Coordinación de Planificación y Desarrollo, deja constancia que la reforma solicitada por la Coordinación de Talento Humano no modifica la planificación estratégica de la empresa, sus metas e indicadores; por cuanto corresponden a un movimiento de recursos dentro del grupo 53, para el reconocimiento como beneficiario del pago del viatico por residencia al servidor Rafael Marcelo Pérez Aguirre, que conforme se puede identificar según la declaración juramentada N° 11433411, realizada al inicio de su gestión consta su residencia familiar habitual se encuentra en la ciudad de Quito; en razón de lo cual se traslada a la ciudad de Esmeraldas, provincia Esmeraldas, en cumplimiento de sus actividades laborales, misma que dista a más de 100 kilómetros (100 km) de distancia, además de que ha cumplido con los requisitos legales establecidos en la norma, y se ha constatado de que él ni su cónyuge, no cuenta con bienes inmuebles en la ciudad de Esmeraldas, y ha presentado copia de las facturas del servicio de alojamiento recibido.”*

**Que,** mediante Informe Técnico No. 004-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, de fecha 5 de marzo de 2026, elaborado por la Coordinación Financiera se concluye lo siguiente: *“• La reforma solicitada por la Coordinación de Administración del Talento Humano es técnica y financieramente procedente, al constituir un traspaso interno de créditos dentro del Grupo 53, destinado a garantizar el cumplimiento de la obligación por concepto de viáticos por gastos de residencia a favor del servidor Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, sin que ello implique incremento del techo presupuestario institucional. • Las modificaciones presupuestarias propuestas se financian mediante redistribución interna de asignaciones existentes, manteniendo el equilibrio financiero y sin afectar el monto total aprobado en la Proforma de Egresos 2026. • La reforma garantiza la existencia de disponibilidad y certificación presupuestaria previa a la generación de compromisos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

**Que,** mediante Memorando No. 310-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 6 de marzo del 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, autoriza a la Ing. María Emilia Mojarrango Diaz, Coordinadora Financiera, proceder con la Reforma Presupuestaria correspondiente al pago de viáticos por gastos de residencia, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente;

**Que,** con Memorando No. 0058-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 6 de marzo del 2026, la Ing. María Emilia Mojarrango Diaz, Coordinadora Financiera, remite al Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, la Reforma Presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto y Contabilidad;

Que, mediante Memorando No. 311-ESMEVIALEP-GG-2026, de fecha 6 de marzo del 2026, el Ing. Rafael Pérez Aguirre, Gerente General, dispone a la Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica, proceder con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa que viabilice dicha reforma de POA y presupuesto 2026, de conformidad con la normativa legal vigente y las competencias institucionales;

y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR** la reforma del Plan Operativo Anual del año 2026 de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 4 de reforma al plan operativo anual del año 2026, de fecha 5 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Cristina Montenegro Arias, Coordinadora de Planificación y Desarrollo, mismo que se incorpora como parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR y AUTORIZAR** la reforma al Presupuesto del año 2026, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo al Informe Técnico No. 004-ESMEVIALEP-CF-EPC-2026, de fecha 5 de marzo de 2026, remitido por la Ing. María Emilia Mojarrango, Coordinación Financiera, mismo que se incorpora como parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

**ARTÍCULO 5.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes aplicables.

## DIPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Encárguese a las Coordinaciones de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual 2026.

**SEGUNDA:** Encárguese a la Coordinación de Planificación y Desarrollo, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la verificación del cumplimiento del POA del año 2026.

**TERCERA:** Encárguese a la Coordinación Financiera, de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Transito del Cantón Esmeraldas, la evaluación y seguimiento del presupuesto del año 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 09 del mes de marzo de 2026.

ING. RAFAEL MARCELO PÉREZ AGUIRRE, MGTR.  
GERENTE GENERAL

ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Ariana Manrique V., Coordinadora Jurídica – ESMEVIAL EP	